



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Q., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la ejecutante la respuesta allegada por Caja Honor, comunicando la inscripción de medida de embargo sobre las cesantías percibidas por el ejecutado.

Ahora, como quiera que no obra en el expediente constancia de remisión del oficio a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional comunicando la cautela sobre las primas percibidas por el señor Albeiro Suárez Ceballos, decretadas en auto del 17 de noviembre, se ordena que por el Centro de Servicios Judiciales, **de forma inmediata**, se libre oficio informando a dicha autoridad el decreto de embargo y consiguiente retención del cincuenta (50%) de las primas de servicios y de vacaciones percibidas por el señor Albeiro Suárez Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía número 18.492.101, como miembro activo del Ejército Nacional.

Hágasele saber al pagador de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional que dichos dineros deben ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, con código de proceso No. 63001311000220140003300, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Igualmente, se le hará saber que el incumplimiento a la solicitud, hace al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5614d5510e16972e9847d6396180bb89f2dafd8aa3104b46cea85e5f80496f48

Documento generado en 10/12/2020 08:17:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**